

ADENDA No. 1

MODIFICACIÓN PARCIAL A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

Objeto: “**SUMINISTRAR PRODUCTOS DE FERRETERÍA PARA LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**”

La entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y el manual de Contratación de la Empresas Publicas Aguas de Florencia S.A.S. ESP, y en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de invitación pública, procede a expedir la presente adenda modificatoria parcial a los términos de referencia, específicamente en lo relacionado con el numeral 6.1 del NUMERAL III – Capacidad Financiera, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, razonabilidad y proporcionalidad en la fijación de requisitos habilitantes.

En ese sentido, se modifica el aparte correspondiente al **Índice de Endeudamiento**, el cual quedará así:

III. CAPACIDAD FINANCIERA.

En lo que tiene que ver con la Capacidad Financiera, para su comprobación las personas jurídicas deberán acreditar los indicadores financieros y económicos con el registro único de proponentes, el cual será verificado por el comité evaluador. El Registro de proponentes deberá tener una vigencia no superior a treinta días, contados a partir de la fecha del cierre de la presente invitación.

Se calculará la solvencia económica con base a los siguientes indicadores: Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de los intereses y patrimonio.

Índice de Liquidez: Se aceptará la propuesta cuyos oferentes tengan una liquidez mínima de 1.5 ($L \geq 1.5$).

Es el resultado de dividir el Activo corriente sobre el Pasivo Corriente.

Índice de Endeudamiento: El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a el 70 %.

Es el resultado de dividir el total pasivos sobre el total activos por 100.

Patrimonio Neto: El proponente deberá acreditar un patrimonio mayor o igual a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

Razón de cobertura de los intereses:

Se aceptarán las propuestas cuyos oferentes tengan una Razón de cobertura de los intereses Mínima de 2.

Página 1 de 2

Proyecto: Mario Ancizar Salazar Peña Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó: Jesús Andrés Iriarte Santacruz Gerente General

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948

Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre los gastos de intereses.

NOTA: Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los indicadores financieros y económicos se deberán acreditar con el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la capacidad financiera exigida podrá ser acreditada por al menos uno (1) de sus integrantes. En este evento, será suficiente que uno de los miembros cumpla en su totalidad con los requisitos financieros establecidos en el presente proceso.

Las demás disposiciones de los términos de referencia que no han sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

Se expide en la ciudad de Florencia, a los 29 días del mes de abril 2026.


JESÚS ANDRÉS IRIARTE SANTACRUZ
Gerente General